

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Harold Duvan Largo Pineda C.C. 1.054.919.950.
Demandados: Wilson Alexander Largo Pineda C.C. 1.054.918.316
Herederos Indeterminados de Javier Alonso Largo Gonzales y
Personas Indeterminadas
Radicado: 170424089-002-2022-00015-00.

CONSTANCIA: En este proceso Verbal de Pertenencia, el día 22 de marzo de 2022 la abogada Alba Lucía Flórez Orrego hizo llegar al despacho escrito con poder que le otorgó el señor Wilson Alexander Largo Pineda, y contestación de la demanda, lo que supone el conocimiento de la misma por parte del demandado, de otra parte luego de la contestación de la parte demandante en el sentido de que no se ha iniciado sucesión ni se tienen otros herederos conocidos en el proceso se debe ordenar incluir a los mismos y a las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvasse Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 298

Vista la constancia que precede en el proceso de la referencia.

Atendiendo lo normado en el Inciso Primero del Artículo 301 del CGP que dice:

"Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal..."

Se ENTENDERÁ como notificado por Conducta Concluyente al señor WILSON ALEXANDER LARGO PINEDA C.C. 1.054.918.316, corriéndole traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante por un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto.

Se reconoce personería judicial, para actuar dentro del proceso a la abogada ALBA LUCIA FLOREZ ORREGO C.C. 1.055.833.410 T.P. 355.043 del CSJ de acuerdo al poder concedido por el prenombrado demandado.

De otra parte, de ordena incluir la demanda en el Registro Nacional de Emplazados.

Atendiendo lo reglamentado en el numeral g del artículo 375 del CGP, se ORDENA que por la secretaria de este Despacho se incluya a HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAVIER

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Harold Duvan Largo Pineda C.C. 1.054.919.950.
Demandados: Wilson Alexander Largo Pineda C.C. 1.054.918.316
Herederos Indeterminados de Javier Alonso Largo Gonzales y
Personas Indeterminadas
Radicado: 170424089-002-2022-00015-00.

ALONSO LARGO GONZALEZ quien se identificaba en vida con la C.C. 4.550.619 y PERSONAS INDETERMINADAS en el Registro Nacional de Personas emplazadas en el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Vencido el término de la inscripción de los emplazados désígnese curador ad-litem, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Al cual se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 037 del 19 de marzo de 2024

ROBERTO BAENA GOMEZ
Secretario

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16d57b59655d27efbc8f60ee1bb9badceac548a9516778cf3f3d24fec1e7520**
Documento generado en 18/03/2024 05:08:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>